

San Miguel de Tucumán, 19 de julio de 2016

TÉCNICO REGISTRAL N° 3

VISTO: la modalidad de cobrar los formularios y contribuciones especiales previstas en la ley 8394

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha los valores de los formularios y contribuciones especiales, son percibidas como contraprestación de la entrega de un formulario realizado en imprenta;

Que el sistema, aunque útil durante muchísimos años, requiere actualizarse a los fines de poder atender nuevos servicios y tecnologías, mayores facilidades para el usuario, reducir el uso de los papeles y para abarcar mayores controles de seguridad, además de permitir mejor gestión y control de los fondos, eficientizando el proceso de cobro;

Que por tal razón resulta necesario reemplazar los formularios como medio de cobro de las contribuciones especiales autorizadas por la ley convenio, por stickers con código de barras encriptado con algoritmo propietario, que emitirá el sistema en la casilla de ventas en el Registro Inmobiliario y serán validados en el ingreso en mesa de entradas

Que, los formularios que correspondan, serán impresos desde la pagina web, y también habrá copias impresas puestas a disposición de los usuarios en el registro. En lo que deban ser adosados a otro documento se entregarán para ser pegados donde corresponda;

Que partir de la implementación del nuevo sistema, no se venderán mas formularios, debiéndosele otorgar a los formularios ya vendidos hasta esa fecha un plazo de vigencia para ser utilizados.

Que los formularios que existan en stock aun sin vender, el Colegio informó los últimos números de serie vendidos a fin de que se invaliden en el sistema, y esos formularios podrán ser usados como plantillas para entregar al usuario hasta que se terminen;

Que la venta de sticker se deberá realizar en la casilla de venta del Registro Inmobiliario, y venderá también a las receptorias de Concepción y el Colegio

de Abogados.- Manteniendo el mismo procedimiento actual, cambiando solo el lugar de compra;

Que diariamente se cerrará caja por el sistema y se remitirá al Colegio de Escribanos el resultado de la venta diaria;

Que en mesa de entradas deberá controlarse que el formulario o documento presentado tenga el sticker correspondiente al trámite adosado, y validarlo en el scanner.-

Por todo ello,

LA DIRECTORA DEL REGISTRO INMOBILIARIO

RESUELVE:

ART.1º) A partir del 20 de julio de 2016 reemplazar los formularios como medio de cobro de las contribuciones especiales autorizadas por la ley convenio 8394, por stickers con código de barras encriptado con algoritmo propietario, que emitirá el sistema en la casilla de ventas en el Registro Inmobiliario y serán validados en el ingreso en mesa de entradas.-

ART.2º) Cada sticker contendrá visible el nombre del trámite al que corresponde, el valor, fecha, número y las iniciales de la persona que lo emite.-

ART.3º) Los formularios serán impresos desde la página web, y también deberá haber copias a disposición de los usuarios en el Registro Inmobiliario.-

ART.4º) Los formularios vendidos hasta el día 19 de julio de 2016 podrán ser usados hasta el 31 de diciembre de 2016, pasada esa fecha no tendrán vigencia y no serán recibidos en este Registro.-

ART.5º) Los formularios preimpresos que no hayan sido vendidos hasta la fecha, podrán seguir siendo utilizados y solo tendrán valor si llevan anexo el sticker correspondiente. Será anulada por sistema la numeración que el Colegio de Escribanos informe como no vendida hasta la fecha.-

ART.6º) La casilla de venta del Registro Inmobiliario venderá a las responsables de las receptorías los stickers que se requiera, quedando constancia en el sticker: RC o RA para la Receptoría de Concepción o del Colegio de Abogados respectivamente.

ART.7º) Notificar, publicar, cumplido archivar.-